ANEXO AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA Y CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. NUMERO 0326 DE DICIEMBRE DE 2024

CONTRATANTE	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA-. NIT 890.980.179-2
CONTRATISTA	CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. NIT 830018004-1 JUAN MARIO ACEVEDO PADILLA C.C. No. 79.146.262
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS A TRAVÉS DE UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA PARA QUE ASESORE AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA- EN EL MANEJO INTEGRAL Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS.
VALOR:	SIN EROGACIÓN PRESUPUESTAL
PLAZO:	A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN PARAMETRIZADO EN EL SECOP II Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2028.

1. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y el aviso de convocatoria, de conformidad con el cronograma que rige el proceso, para contratar el siguiente objeto: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS A TRAVÉS DE UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA PARA QUE ASESORE AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA-, EN EL MANEJO INTEGRAL Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS",** con un plazo contado a partir del inicio de ejecución parametrizado en la plataforma transaccional SECOP II y hasta el 31 de marzo de 2028, sin presupuesto asociado.

2. Que tanto el aviso de convocatoria como los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

3. Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego, las cuales fueron absueltas a través del módulo de observaciones al pliego de condiciones del SECOP II y se efectuaron los ajustes correspondientes en el pliego de condiciones definitivo. Asimismo, se hizo necesaria la modificación del pliego de condiciones definitivo por medio de Adenda.

4. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad mediante acto administrativo de carácter general ordena de manera motivada la apertura del proceso de selección, la cual se realizó mediante Resolución 20240902 del 12 de noviembre de 2024, sin limitación en su convocatoria y fue publicada en la plataforma transaccional de Secop II el día de su expedición.

5. El proceso de Concurso de Méritos No. CM 0001-2024, no se limitó a Mypimes, toda vez que no se presentaron solicitudes de conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

6. En la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, se recibieron las ofertas de los proponentes CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A y JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS en la plataforma transaccional SECOP II, con plazo para realizar observaciones al informe hasta el 05 de diciembre de 2024. Sin embargo, no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

7. El Comité Evaluador recomienda al ordenador de gasto, adjudicar el proceso CM 0001 de 2024 a la empresa CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A, por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en los pliegos definitivos, otorgándole un puntaje de 990 puntos.

8. Acogiendo las recomendaciones del Comité Evaluador se adjudicó el contrato correspondiente al proponente CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., mediante la Resolución No. 20241043 por cumplir con los requisitos de todo orden exigidos en el pliego de condiciones.

9. En consideración a lo anterior, el contrato se regirá por los pliegos de condiciones, los estudios previos, la oferta presentada al Instituto, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS A TRAVÉS DE UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA PARA QUE ASESORE AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA- EN EL MANEJO INTEGRAL Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:

1. Prestar el servicio de asesoría en el desarrollo de los diferentes contratos de seguros en todas sus etapas contractuales, el ofrecimiento de seguros, la solicitud de modificaciones, el trámite de expedición de pólizas de seguros, el trámite para el pago oportuno de las primas, los avisos, las reclamaciones por siniestros, y en general en todas las actividades relacionadas con la correcta ejecución de los contratos de seguros.

2. Administrar las pólizas de seguros y los riesgos que estas cubran y tendrá a su cargo manejar las relaciones con las compañías de seguros con las que se contraten, en todos los lugares e instalaciones donde la entidad desarrolle sus actividades.

3. Asesorar y apoyar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA en el adecuado aseguramiento de los bienes e intereses y el manejo de su programa de seguros, incluyendo el acompañamiento integral para obtener el pago de siniestros que afecten los intereses amparados por las pólizas contratadas o las que se lleguen a contratar.

4. Asesorar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- en los trámites de reclamación ante las compañías aseguradoras respecto de los hechos o situaciones que puedan dar lugar a la reclamación de las pólizas o reclamaciones en curso, que se encontraran a cargo del anterior corredor de seguros.

Los ramos de seguros del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, son los siguientes:

- Todo Riesgo Daños Materiales

- Automóviles
- Infidelidad y riegos financieros
- Manejo Global para Entidades Oficiales
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Vida Grupo Deudores
- Incendio Deudores
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Ciberseguridad

CLÁUSULA TERCERA. <u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</u>

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Revisar los contratos de seguros vigentes y presentación de propuestas para su mejoramiento.

2. Analizar las posibles pérdidas accidentales que pueda sufrir el Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA- y/o sus funcionarios, emitiendo propuesta para el manejo adecuado de dichos riesgos, con la correspondiente justificación técnica y económica.

3. Asistir en la información y gestión de carácter internacional, cuando ella se requiere, en cuanto se refiere a la consecución de reaseguros, existencia de nuevas formas de cobertura, medidas de control de siniestros y ajuste de siniestros.

4. Asesorar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – en el proceso de contratación frente a los aspectos y condiciones técnicas óptimas para el plan de manejo integrar de seguros y apoyar el estudio de las ofertas que se presenten en los procesos de contratación del programa de seguros, cuando el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- lo solicite.

5. Verificar que se encuentren correctos todos los datos contenidos en las pólizas, certificados y anexos expedidos por las compañías aseguradoras a las cuales se les adjudique, modifique o renueve el contrato.

6. Asesorar en la determinación de valores a asegurar.

7. Asesorar y ejecutar las actividades necesarias para el manejo de siniestros tales como inspecciones, reclamaciones, ajustes, recuperaciones.

8. Registrar y analizar las estadísticas de siniestros.

9. Presentar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- un informe mensual de cuentas por pagar y el estado de cobro y pago de primas. La revisión completa de los certificados y documentos anexos y soportes de esta actividad es responsabilidad del corredor.

10. Realizar durante el plazo del contrato un mínimo de cuatro (04) cursos de capacitación, para el personal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, y colaborar en la definición y organización de conferencias, cursos y seminarios, para la capacitación corporativa del personal, sobre aspectos relacionados con la administración de riesgos y seguros.

11. Realizar asesoría al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA en consultas específicas sobre pólizas y coberturas que efectúen otras Dependencias internas acerca de contratistas y proveedores.

12. Asesorar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA en la contratación de trabajo o estudios específicos relacionados con la identificación, análisis, evaluación y control de riesgos, avalúo de bienes, equipos a asegurar y ajuste de siniestros. La asesoría comprenderá: evaluaciones costo/beneficio para la implementación de medidas de control de riesgos, la preparación de pliegos de condiciones para la contratación de seguros, la redacción de contratos y la supervisión y/o desarrollo de trabajo que de una u otra forma estén relacionados con el proceso de administración de riesgos.

13. Inspeccionar periódicamente las diferentes instalaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-con el fin de efectuar la identificación de bienes y los riesgos asegurados y emitir las respectivas, recomendaciones para un adecuado control de estos.

14. Realizar la asesoría en la elaboración de un Plan General para el manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.

15. Prestar asesoría en la determinación de los valores de los activos de la Entidad, con el fin de disponer de valores adecuados para las pólizas de seguros.

16. Identificar y analizar los riesgos que pueden afectar el patrimonio de la Entidad.

17. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna ante la aseguradora las reclamaciones por los siniestros que ocurran a las personas y bienes del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, que hayan sido asegurados y procurar obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.

18. Informar quincenalmente por escrito al Instituto para el Desarrollo de Antioquia—IDEA- el estado en que se encuentren las reclamaciones.

19. Asesorar y resolver las consultas del orden legal que tenga la Entidad, en temas relacionados directamente con el manejo del programa de seguros y en la reclamación de los siniestros.

20. Realizar la asesoría a la Entidad en relación con los requerimientos que las Entidades de control realicen sobre asuntos de seguros.

21. Realizar durante la ejecución del contrato, como mínimo un (1) comité informativo y de seguimiento cada semestre, junto con funcionarios de la Entidad, en el cual se evalúe el estado del programa de seguros, el estado de las reclamaciones y las actividades realizadas por el intermediario de seguros.

22. Gestionar operativamente cualquier tipo de reclamo o siniestro.

23. Contar y asignar los recursos suficientes (humanos, tecnológicos y de infraestructura) para atender el programa de pólizas del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA.

24. Contar con los recursos tecnológicos y humanos necesarios para la gestión y administración de las pólizas de seguro que contrate el Instituto, generando las alertas frente a cualquier evento que genere disminución, reducción, aumento y en general, cualquier situación que dé lugar a modificar, ampliar, extender las coberturas o prorrogar su vigencia.

25. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por el Instituto y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación del IDEA. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal

de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta cuando sea solicitado por el contratista.

26. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe el Instituto y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designada por el IDEA.

27. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.

28. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.

29. Realizar bimensualmente reuniones de seguimiento y evaluación con el supervisor del contrato y asistir a todas aquellas reuniones que de manera extraordinaria cite la Entidad, generando las actas con los respectivos compromisos.

30. Estará a cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena).

31.El Contratista debe de cumplir con todos los requisitos exigidos por el Sistema de Salud y seguridad en el trabajo de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Revisar los contratos de seguros vigentes y presentación de propuestas para su mejoramiento.

2. Analizar las posibles pérdidas accidentales que pueda sufrir el Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA- y/o sus funcionarios, emitiendo propuesta para el manejo adecuado de dichos riesgos, con la correspondiente justificación técnica y económica.

3. Asistir en la información y gestión de carácter internacional, cuando ella se requiere, en cuanto se refiere a la consecución de reaseguros, existencia de nuevas formas de cobertura, medidas de control de siniestros y ajuste de siniestros.

4. Asesorar al Instituto Para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – en el proceso de contratación frente a los aspectos y condiciones técnicas óptimas para el plan de manejo integral de seguros.

5. Apoyar el estudio de las ofertas que se presenten en los procesos de contratación del programa de seguros, cuando el Instituto para el Desarrollo de Antioquia lo solicite.

6. Realizar el estudio de las ofertas que se presenten en los procesos de contratación del programa de seguros, cuando el Instituto para el Desarrollo de Antioquia lo solicite.

7. Verificar que se encuentren correctos todos los datos contenidos en las pólizas, certificados y anexos expedidos por las compañías aseguradoras a las cuales se les adjudique, modifique o renueve el contrato.

8. Asesorar en la determinación de valores a asegurar.

9. Asesorar y ejecutar las actividades necesarias para el manejo de siniestros tales como inspecciones, reclamaciones, recuperaciones

10. De acuerdo con los factores de calificación, el corredor deberá asistir dentro de los tiempos ofrecidos a las reuniones presenciales que le sean previamente programadas por el supervisor del contrato.

11. Registrar y analizar las estadísticas de siniestros.

12. Presentar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- un informe mensual de cuentas por pagar y el estado de cobro y pago de primas. La revisión completa de los certificados y documentos anexos y soportes de esta actividad es responsabilidad del corredor.

13. Realizar durante el plazo del contrato un mínimo de cuatro (04) cursos de capacitación, para el personal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, y colaborar en la definición y organización de conferencias, cursos y seminarios, para la capacitación corporativa del personal, sobre aspectos relacionados con la administración de riesgos y seguro.

14. Asesorar en aplicaciones informáticas sobre Administración y Riesgos para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-

15. Realizar asesoría al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA en consultas específicas sobre pólizas y coberturas que efectúen otras Dependencias internas acerca de contratistas y proveedores

16. Asesorar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA en la contratación de trabajo o estudios específicos relacionados con la identificación, análisis, evaluación y control de riesgos, avalúo de bienes, equipos a asegurar y ajuste de siniestros. La asesoría comprenderá: evaluaciones costo/beneficio para la implementación de medidas de control de riesgos, la preparación de pliegos de condiciones para la contratación de seguros, la redacción de contratos y la supervisión y/o desarrollo de trabajo que de una u otra forma estén relacionados con el proceso de administración de riesgos.

17. Inspeccionar periódicamente a las diferentes instalaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, con el fin de efectuar la identificación de bienes y los riesgos asegurados y emitir las respectivas recomendaciones para un adecuado control de estos.

18. Asesorar en la estructuración, funcionamiento y modificaciones de Plan de Administración de Riesgos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-.

19. Realizar la asesoría en la elaboración de un Plan General para el manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.

20. Prestar asesoría en la determinación de los valores de los activos de la Entidad, con el fin de disponer de valores adecuados para las pólizas de seguros.

21. identificar y analizar los riesgos que pueden afectar el patrimonio de la Entidad.

22. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna ante la aseguradora las reclamaciones por los siniestros que ocurran a las personas y bienes del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, que hayan sido asegurados y procurar obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.

23. Informar quincenalmente por escrito al Instituto para el Desarrollo de Antioquia—IDEA- el estado en que se encuentren las reclamaciones.

24. Asesorar y resolver las consultas del orden legal que tenga la Entidad, en temas relacionados directamente con el manejo del programa de seguros y en la reclamación de los siniestros.

25. Realizar la asesoría a la Entidad en relación con los requerimientos que las Entidades de control realicen sobre asuntos de seguros.

26. Realizar durante la ejecución del contrato, como mínimo un (1) comité informativo y de seguimiento cada semestre, junto con funcionarios de la Entidad, en el cual se evalúe el estado del programa de seguros, el estado de las reclamaciones y las actividades realizadas por el intermediario de seguros.

27. Gestionar operativamente cualquier tipo de reclamo o siniestro.

28. El contratista deberá contar con un software de seguimiento a las reclamaciones, inclusiones, exclusiones o cualquier requerimiento que presente la entidad, relacionado con el programa de seguros.

29. Contar y asignar los recursos suficientes (humanos, tecnológicos y de infraestructura) para atender el programa de pólizas del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-.

30. Cumplir con el objeto del contrato, y con las actividades asignadas con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, en la propuesta presentada y por las normas vigentes en materia contractual.

31. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia, siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto del contrato.

32. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

33. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

34. Atender dentro de los tres (3) días hábiles siguientes las consultas y recomendaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

35. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado, para prestar los servicios requeridos.

36. Guardar absoluta reserva de la información que conozca en cumplimiento del objeto contractual.

37. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, necesaria para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

38. Mantener vigente y con las coberturas mínimas las pólizas de seguro de infidelidad y riesgos financieros y seguro de responsabilidad civil profesional durante el plazo de ejecución del contrato.

39. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1. PROPIEDAD INTELECTUAL. El IDEA conservará en su totalidad el derecho de propiedad sobre las configuraciones, documentos, desarrollos, programas fuentes y ejecutables, plantillas, modelos, manuales técnicos de operación y de usuario final, procedimientos, informes, memorias de trabajo, archivos, material de informática y técnicas especiales resultantes de la realización de cualquier tipo de actividad necesarios para el desarrollo objeto de esta contratación, quedando el IDEA con todo el derecho de reproducir, instalar o utilizar los mencionados productos, en sus instalaciones y/o sus filiales, sin ninguna restricción.

En consecuencia, el Instituto Para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- podrá utilizar la valoración para los fines que considere pertinentes, entre ellos podría usarse como fundamento para cualquier futura enajenación de su participación.

PARÁGRAFO 2. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El Contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada por y para el Instituto, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda el Instituto; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta en desarrollo del objeto contractual, lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

OBLIGACIONES DEL IDEA:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.

2. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

3. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.

4. Cumplir lo estipulado en la forma de pago.

5. Cumplir con lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 0019 de 2012, y demás normatividad vigente en materia contractual.

6. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA- y a la Ley 1474 de 2011.

7. Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 17 de Ley 019 de 2012.

8. Dar a conocer al contratista las responsabilidades a que tienen lugar de acuerdo a lo establecido en la Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad del IDEA.

9. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: De acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora. Concordante con esta norma, el artículo 2.30.1.1.4 del decreto 2555 de 2010, Comisiones- dispone que la determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras.

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para La Entidad y cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: A partir del inicio de ejecución parametrizado en el Secop II y hasta el 31 de marzo de 2028.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal idóneo, la supervisión será ejercida por un (1) profesional designado por el ordenador del gasto, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de la siguiente forma:

1. Dar inicio al contrato parametrizado en el SECOP II.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3. Dar aviso oportuno a los firmantes de este Contrato sobre cualquier irregularidad que afecte la ejecución del mismo.
4. Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva de la ejecución del presente Contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
6. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del Contrato.
7. Vigilar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según el caso, durante toda la ejecución del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago derivado del Contrato. Conforme lo establece el inciso 2º del parágrafo 1º de la norma citada, el servidor público (interventor o supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.
8. Informar de manera oportuna al IDEA sobre los retrasos en la ejecución o incumplimientos por parte del Contratista, así como las recomendaciones y/o medidas adoptadas al respecto. Así mismo presentar el respectivo informe de incumplimiento cuando proceda el inicio del proceso sancionatorio, el cual debe contener el insumo técnico, financiero y jurídico necesario para adelantar el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
9. Apoyar, asistir y recomendar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato.

10. Revisar todos los documentos del Contrato cuando por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.
11. Ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.
12. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y garantía sobre los bienes contratados; así como el cumplimiento de los precios unitarios pactados en el Contrato.
13. Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del Contrato. El mencionado certificado se constituye en requisito previo para los pagos.
14. Velar porque las garantías exigidas permanezcan vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos la Supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de EL IDEA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a su responsabilidad, la Supervisión e Interventoría contractual, las facultades y deberes de los y la continuidad de la Supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la Ley. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA. **MULTAS**. De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas civiles y comerciales correspondientes, **EL IDEA** adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias para efectos del contrato de la siguiente manera: **a.** En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato, podrá imponer una multa del punto cinco 0.5% por ciento del valor del Contrato por cada día de retraso. **b.** Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de inicio podrá imponer multa por un valor del uno 1% por ciento del valor del Contrato por cada día de retraso. **c.** Por el incumplimiento de las especificaciones técnicas e instrucciones impartidas para la ejecución del contrato, podrá imponer multa por un valor del 2% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. **d.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones de prorrogar la garantía o adicionar las garantías, cuando a ello hubiere lugar, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor del contrato. **e.** Por mora o incumplimiento injustificado en acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la ejecución, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, podrá imponer multa del cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el tres (3%) por ciento del valor total del contrato. **f.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del personal requerido, o por reemplazarlos sin previa autorización de la supervisión; por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor total del contrato, sin superar el dos (2%) por ciento del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. **g.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, diferentes a las enunciadas en los literales anteriores, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 1: Cada una de las causales de imposición de multas se aplicará de manera independiente, separada y conforme a la modalidad de contrato, sin embargo, se establecerá como tope máximo por concepto de imposición de multas, el 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO 2: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

CLÁUSULA NOVENA. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL IDEA** a título de indemnización una suma equivalente al diez (10%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, esta cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL IDEA** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. No obstante, lo anterior, por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. (Art.1594 CCC).

CLÁUSULA DÉCIMA. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES**. El valor de las multas y de la cláusula penal se entenderá pactado de mutuo acuerdo e ingresará al patrimonio de EL IDEA. Para la declaratoria de retrasos, incumplimientos y/o caducidad del Contrato, y para la imposición de las sanciones originadas en la misma, EL IDEA dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al procedimiento interno para la imposición de sanciones, y en todo caso, garantizará el derecho al debido proceso del/la **CONTRATISTA**. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria será impuesto mediante resolución motivada, la cual se notificará al **CONTRATISTA** y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Una vez ejecutoriado dicho Acto, el valor de la sanción impuesta, podrá ser cobrado con cargo a la garantía de cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrá ser descontado de los saldos adeudados al/la **CONTRATISTA**, o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará acudiendo a la vía judicial correspondiente.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato y el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA. El CONTRATRATISTA deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos:

• **Cumplimiento:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El presente amparo equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
• **Calidad del Servicio:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El presente amparo equivale al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
• **Pago de Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del

contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El presente amparo equivale al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Las pólizas exigidas a los contratistas y subcontratistas deberán tener como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- y deberán presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. NOTA: El valor sobre el cual se debe expedir la póliza de garantía es la suma de 153.141.625. **Parágrafo 1°.** El beneficiario y asegurado deberá ser el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- con NIT 890.980.179-2. Parágrafo 2°. Cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del Contrato, las garantías señaladas deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriores.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aprobación por las partes en la plataforma SECOP II. Así mismo, con dicha aprobación se entenderán también aceptados los acuerdos y anexos que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN: Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere contar con la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Jurídica en la plataforma SECOP II y el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DEL DERECHO COMÚN: Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual y lo previsto en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL IDEA** podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. VÍNCULO LABORAL: **EL IDEA,** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con el/la CONTRATISTA quien presta sus servicios de manera autónoma e independiente y con sujeción al objeto y actividades pactadas.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, para efectos de este contrato, declara que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLAÚSULA VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL IDEA.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones de las partes, previo agotamiento de los procedimientos e instancias aplicables a estos eventos. **3.** Por vencimiento del término pactado. **4.** Las demás determinadas por la legislación vigente.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con la normatividad legal vigente, el Contratista deberá realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social, (salud, pensiones, riesgos profesionales y pagos de aportes parafiscales).

CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de diferencias, las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural. Sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley e incluidas en el presente contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA: RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Entidad por razón del contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo. En caso de reclamo, el Contratista no suspenderá las actividades, a menos que EL IDEA haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA. EFECTOS POST-CONTRACTUALES: El Contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, por todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación del contrato lo llegare a necesitar EL IDEA siempre que la solicitud esté relacionada con el objeto contractual, sin que esto represente costo adicional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL IDEA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la suscripción, una vez verificado el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: 1. Documentos expedidos durante la etapa pre- contractual. 2. Propuesta presentada por el Contratista y sus anexos. 3. Certificado de aprobación expedido por el Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación del IDEA.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.

CLAÚSULA VIGÉSIMA NOVENA: **PUBLICACION**: El presente contrato se publicará por parte del IDEA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLAÚSULA TRIGÉSIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su responsabilidad y riesgo. **EL IDEA**, en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar los contratistas o empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato.